



ELOY GONZALO, 34 - 7º
TEL. 91 448 88 42
28010 MADRID

Real Federación Colombófila Española

JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA ACTA 9/2024

En Madrid, a las 13:00 horas del día 23 de diciembre de 2024, se reúnen de forma telemática los siguientes miembros de la Junta Electoral Federativa:

PRESIDENTE:	ALFONSO ESCRIBANO DEL VANDO
VOCAL:	MARÍA BLANCA RUDILLA ASENSIO
SECRETARIO:	FERNANDO GALLO MUÑOZ

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES SOBRE LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Es objeto del primer punto de esta reunión, la Resolución de las reclamaciones y subsanación de documentación presentadas y requerida en la proclamación provisional de candidaturas:

1. En fecha 19 de diciembre de 2024, se presenta escrito de reclamación de D. Pedro Blanco Ferrando, en representación del CC LA RAPIDA MENSAJERA. En dicho escrito solicita, en primer lugar, se le tenga por presentada en legal forma la solicitud de candidatura, toda vez que la subsanación que se indica de nombrar distinto representante del Club no viene reflejada en el artículo 21.2 del Reglamento electoral de la Real Federación Colombófila Española (adaptado a la orden efd/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas).

Con fecha 20 de diciembre de 2024 vuelve a presentar escrito en el que manifiesta "aportar, dentro del plazo indicado en la citada acta, el cambio de representante del CC LA RAPIDA MENSAJERA solo a los efectos de que fueran desestimadas las alegaciones presentadas al acta 08 2024", si bien, la documentación presentada no se refiere al proceso electoral, y habiendo sido requerido, aporta correctamente la documentación.

Este órgano no entiende la doble solicitud, sea o no subsidiaria, por lo que no tendría que entrar a valorar el fondo del asunto, al haber sido designado nuevo representante del Club, y aun habiendo presentando la solicitud defectos. El principio invocado por el reclamante "in claris non fit interpretatio" no hace más que reforzar el acuerdo del Acta nº8 de esta Junta electoral, sin que el Sr. Blanco Ferrando deba arrogarse la potestad de decidir el momento procesal en que este órgano deba aplicar el art. 8.4 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las



Real Federación Colombófila Española

federaciones deportivas españolas. Los actos del proceso deberán ser realizados por aquellas personas físicas a título personal, o en representación de los Clubes, y aceptar un representante que haya presentado su candidatura en otro estamento en este momento, podría condicionar que hubiera que aceptarlo posteriormente. A las personas físicas del resto de estamentos se les obliga a pronunciarse al inicio del proceso, sin que aun tengan la condición de candidato o miembro de la Asamblea. En definitiva, resulta que ninguna persona, sea natural o jurídica, puede ostentar una doble condición en la Asamblea General, ni realizar aquellas actuaciones que puedan dar lugar a una situación contraria a la finalidad de la norma, tales como figurar en dos estamentos o especialidades de un mismo censo, presentar varias candidaturas, etc.

Habiendo sido requerido para que presente correctamente la documentación que acompaña la solicitud del Club, la misma ha sido presentada en el día de hoy.

En segundo lugar, impugna la proclamación provisional de candidaturas solicitando a esta Junta Electoral de la RFCE que revise si todas las candidaturas presentadas están en el plazo legal que figura en el Reglamento Electoral de la RFCE y dentro del horario que figura en dicho reglamento.

A este respecto, se ha de manifestar al Sr. Blanco, que esta Junta electoral conoce perfectamente sus funciones, y entre ellas, comprende la revisión de las solicitudes. A juicio de este órgano, están realizadas en legal forma, por lo que el Sr. Blanco Ferrando deberá aportar prueba de cualquier aseveración que realice, sin que meras conjeturas vayan a valorarse por esta Junta electoral.

2. La Sra. Junkal Aramburo Liceaga presenta reclamación en fecha 20 de diciembre de 2024, en la que solicita la revisión de su candidatura, que fue presentada el 17 de diciembre. No obstante, dicha solicitud fue localizada y proclamada en Acta de corrección de errores 8-BIS de fecha 19 de diciembre.

3. Las siguientes solicitudes han sido subsanadas en los defectos que adolecían, por lo que proceden ser proclamadas:

NOMBRE	SUBSANACIÓN
CC LLUCMAJOR	HA NOMBRADO NUEVO REPRESENTANTE.
CC MONTSIA BAIX EBRE	HA NOMBRADO NUEVO REPRESENTANTE.
C.C. LA RÁPIDA MENSAJERA	HA NOMBRADO NUEVO REPRESENTANTE
C.C. ADEXE	APORTA COPIA DNI REPRESENTANTE.
CC PUERTO DE LA CRUZ	APORTA COPIA DNI REPRESENTANTE.
JUAN CARLOS HERRERA HERNANDEZ	APORTA COPIA DNI.
JOSE LUIS MORALES CABRERA	APORTA COPIA DNI.



Real Federación Colombófila Española

SEGUNDO: PROCLAMACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Tras la resolución de las reclamaciones y subsanación de solicitudes, procede la proclamación de las siguientes candidaturas a miembros de la Asamblea general, que presentan un número mayor de solicitudes que de miembros en el órgano:

DEPORTISTAS- ESTATAL 20 CANDIDATURAS

	NOMBRE Y APELLIDOS
1	TOMAS OTERO TOLEDO
2	CARMELO B MARTÍN PEREZ
3	MANUEL TOLEDO BAUTE
4	PEDRO JORGE GONZÁLEZ PÉREZ
5	ALEJANDRO HERNANDEZ VARGAS
6	JOSE FRANCISCO SICILIA GARCIA
7	MANUEL REY SANLUIS
8	DANIEL EDO ALARCON
9	MARIA DE LOS ANGELES GUTIÉRREZ AZNAR
10	VICENTE MARTÍNEZ BENLLOCH
11	SERGIO GONZALEZ FABIANO
12	EUSEBIO JIMÉNEZ CANO
13	ANDREI LUCIAN BIRSAN
14	MANUEL PADILLA GARCÍA
15	JUAN JOSE GARCÍA RODRÍGUEZ
16	JORGE ROBLEDO CID
17	JUAN JOSE LÓPEZ COLLANTES DE TERAN
18	JOSE LUIS CANALES SÁNCHEZ
19	JOAN JAUME SASTRE
20	FRANCISCO JAVIER TORTA CASTELLO
21	PEDRO LUIS SILLERO FRANCO
22	MIGUEL SOTO RODRIGUEZ
23	JOSE MIGUEL LOPEZ PELICANO
24	Mª ROSA DE MIGUEL MARTIN
25	MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ VARGAS
26	ARMANDO HERRERA HERNANDEZ



Real Federación Colombófila Española

27	ENRIQUE JOSE MARTI ESCRIG
28	JORGE TOMAS RUIZ GALLARDO
29	JOSE LUIS PICARDO FRANQUIS
30	PEDRO BLANCO FERRANDO
31	TOMAS CAYUELAS PARDO
32	DIEGO DOMINGUEZ LERDO DE TEJADA
33	JOSE BUADES SAMPER
34	JUNKAL ARAMBURO LICEAGA
35	JUAN CARLOS HERRERA HERNANDEZ
36	JOSE LUIS MORALES CABRERA

CLUBES-AUTONOMICA BALEARES-3 CANDIDATURAS

	Nombre y apellidos - Club
1	MIGUEL A VENY MESTRE-CC PORRERES
2	GUILLERMO MARTI VALLÉS-CC BINISSALEM
3	FRANCISCO MUT FORNÉS-CC LLUCMAJOR
4	ANTONIO BALLESTER AMER-CC LA RÁPIDA MENSAJERA

CLUBES-AUTONÓMICA CANARIAS-5 CANDIDATURAS

	Nombre y apellidos - Club
1	PABLO GONZALEZ LUIS-CC VALLE DE LA OROTAVA
2	JOSE JUAN FUENTES PEREZ-CC GRAN FONDO
3	JOSE HURTADO JIMÉNEZ-CC MENSAJERAS DE AGUERE
4	LORENZO SANTANA OLIVARES-G COLOMBOFILO GRAN CANARIA
5	JUAN SANTIAGO MARTÍN GARCIA-CC CULTURAL CANARAGÜI
6	MAXIMINO FRANCISCO LORENZO-CC REAL DE TENERIFE
7	FRANCISCO GARCIA CARBAJAL-CC DE TENERIFE
8	MIGUEL A BRITO LORENZO-CC NUEVO AMANECER
9	VALENTÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ-CC ADEXE
10	MANUEL LUIS ABRANTE MARTIN-CC PUERTO DE LA CRUZ

CLUBES-AGRUPADA-4 CANDIDATURAS

	Nombre y apellidos - Club
1	GALO TENA PARRA-CC PACENSE
2	DOMINGO GARCIA SÁNCHEZ-CC ALAS MANCHEGAS



Real Federación Colombófila Española

3	ROBERTO VALLS LÓPEZ-CC MONTSIA BAIX EBRE
4	RYSZARD SAS-CC CORREDOR DEL HENARES
5	JUAN LARRARTE CAMPANDEGUI-CC USO TXURIA
6	PEDRO GARCIA LAFUENTE-CC BETULA MENSAJERA

TERCERO: PROCLAMACIÓN DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL SIN NECESIDAD DE VOTACIÓN.

El art. 15.1 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, y el art. 22.3 del Reglamento electoral federativo, establecen que no será precisa la votación en la circunscripción y estamento de que se trate, cuando concurren igual o inferior número de candidaturas que el de miembros a elegir. Por tanto, tras concluir el plazo de reclamaciones, procede la proclamación en las siguientes circunscripciones, de las entidades y personas físicas como miembros de la Asamblea general:

JUECES 5 CANDIDATURAS

	Nombre y apellidos
1	JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ
2	MARIO MIGUEL GARCÍA QUINTERO
3	SANTIAGO JORGE RODRÍGUEZ
4	TOMAS J MONTIEL LUIS
5	URBANO SOSA HERNANDEZ

CLUBES-AUTONÓMICA VALENCIANA-3 CANDIDATURAS

	Nombre y apellidos - Club
1	FRANCISCO VILA BENEYTO-CC LA PURISIMA CONCEPCIÓN
2	RAUL ROIG PERIS-CC SAN RAMON
3	JOSE F NOMDEDEU AICAR-CC LA PLANA

CLUBES-AUTONOMICA ANDALUCIA-5 CANDIDATURAS

	Nombre y apellidos - Club
1	RAFAEL HERAS TROCOLI-CC LOS OMEYAS
2	ALFONSO BENITEZ MATEOS-CC SEVILLANA
3	FRANCISCO CARRANZA ARTEAGA-CC GUADAIRA



Real Federación Colombófila Española

4	JOSE MIGUEL BERROCAL BARQUERO-CC MALAGUEÑO
5	MIGUEL A. GAMEZ CASTRO-CC GAMEZ CASTRO

CLUBES-AUTONOMICA MURCIA-1 CANDIDATURA

	Nombre y apellidos - Club
1	JOSE VAILLO CABALLERO-CC ESPAÑOL DE MURCIA

CLUBES-AUTONOMICA GALICIA-2 CANDIDATURA

	Nombre y apellidos - Club
1	MANUEL ADOLFO FERNANDEZ MALLO - CC HERCULINO

CUARTO: NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS, Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.

Procede notificar los acuerdos adoptados a los interesados, y subsidiariamente por medio de la publicación de la presente Acta.

Por todo lo expuesto, esta Junta electoral ha adoptado los siguientes,

ACUERDOS

1. Desestímese la reclamación presentada por D. Pedro Blanco Ferrando, en representación del CC LA RAPIDA MENSAJERA,.
2. Proclámense las candidaturas presentadas a miembros de la Asamblea general relacionadas en el punto segundo.
3. Proclámense como miembros de la Asamblea general, a las personas y entidades relacionadas en el punto tercero.
4. Notifíquese a los interesados y procédase a la publicación de la presente Acta en la sede y página Web de la RFCE así como en la de las Federaciones Autonómicas.

Resultando de aplicación lo previsto en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la publicación de la presente tiene



ELOY GONZALO, 34 - 7º
TEL. 91 448 88 42
28010 MADRID

Real Federación Colombófila Española

exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral. Los acuerdos aquí adoptados, se tendrán por notificados a todos los efectos, con su publicación en la página web de la REAL FEDERACIÓN COLOMBÓFILA ESPAÑOLA. El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el Censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por los electores de su derecho de sufragio, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquella.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación.

Y no tendiendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 14:00 horas, de todo lo cual, como secretario, CERTIFICO., con el VB del presidente.

VºBº el presidente	El secretario
Fdo.: ALFONSO ESCRIBANO DEL VANDO	Fdo.: FERNANDO GALLO MUÑOZ

COPIA del original que se encuentra firmada por presidente y secretario en el expediente electoral RFEC.